

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

FISCALIZACIÓN GENERAL .PARTICIPACIÓN DE LOS “FISCALES ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 1. – Sustitúyase el artículo 58 de la Ley 19.945, por el siguiente

“Artículo 58. - Requisitos para ser fiscal.

Los fiscales o fiscales generales de los partidos políticos deben saber leer y escribir y estar habilitados como electores en el Registro Nacional de Electores.”

ARTÍCULO 2. – De Forma .Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como fin reconocer y brindar la posibilidad a los fiscales partidarios de poder participar de los comicios en todo el Territorio Nacional, sin que se vean limitados por la obligatoriedad de que sólo puedan actuar exclusivamente en el distrito en el cual se hayan inscripto dado su domicilio.

Es por ello que se propone la modificación del art 58 de la Ley 19.945, Código Electoral Nacional que dice *Artículo 58. - **Requisitos para ser fiscal.** Los fiscales o fiscales generales de los partidos políticos deberán saber leer y escribir y ser electores del distrito en que pretendan actuar..*

En nuestro sistema electoral, la participación de los fiscales integra el control cruzado que garantiza la integridad de los comicios en cada lugar de votación. Por eso, la amplia y equilibrada presencia de fiscales de los diferentes Partidos Políticos es crucial para la equidad, la transparencia y la integridad del proceso electoral. Asegurando que el voto de todos los ciudadanos sea efectivamente cuidado y ante la aparición de ineficiencias durante el proceso colaboren en ser subsanadas en cooperación con las autoridades de mesa.

Ante esto es importante garantizar la posibilidad de contar con la mayor cantidad de fiscales en el territorio y que puedan participar y desplazarse sin verse limitados por el requisito que impone el artículo 58 de la Ley 19945, que solo puedan serlo del distrito donde se encuentren inscriptos.

Entendiendo que la obligatoriedad impuesta por el Código Nacional Electoral para que los mismos puedan actuar exclusivamente en el distrito donde tienen domicilio, es inconstitucional, afirmación que se ve respaldada por el fallo de la

Dra. Servini de Cubría en el fallo “Torello José Mario y otros s/ acción de los Artículos 56 y 58 del Código Electoral Nacional” sino también la Cámara Nacional Electoral en la causa “Alianza Cambiemos s/formula petición – interpone acción declarativa de certeza” (Expte. N° CNE 7142/2017/CA1), sentencia del 17 de octubre de 2017, que resolvió que corresponde declarar la inconstitucionalidad del artículo 58 del Código Electoral Nacional, en cuanto requiere que los fiscales partidarios sean electores “del distrito en que pretendan actuar”.-

Se estableció que impedir la participación de fiscales con domicilio en una provincia diferente a la que fueron asignados, violenta el orden constitucional vigente y debe ser subsanado.

La utilización de una interpretación constitucional anterior a la reforma del año 1994, es contraria a las garantías establecidas por los Artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, como así también en relación a los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con jerarquía constitucional incorporados por el Artículo 75 inc. 22 de la CN, el Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Artículo 25 inciso b del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos..

En este mismo sentido fue presentado un proyecto de ley Expediente 4220-D-2018 publicado en: Trámite Parlamentario N° 84 Fecha: 10/07/2018 que ha perdido estado parlamentario

Por todo lo expuesto y teniendo como eje la importancia de los Partidos Políticos representados por los fiscales de mesa y fiscales generales durante el acto electoral y que puedan participar sin ningún impedimento jurisdiccional es que solicito me acompañen con la firma del presente proyecto.

Germana Figueroa Casas ,Alejandro Finochiaro, Héctor Antonio Stefani, José Nuñez, Anibal Tortoriello, Patricia Vasquez ,Ana Clara Romero, Laura Rodriguez Machado, Silvina Giudice, Verónica Razzini, ,Karina Ethel Bachey, Sofía Brambilla,Daiana Fernandez Molero,Alejandro Bongiovanni,Sabrina Ajmechet.